

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 548

06 - 08 - 2021

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4952 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 042 – 043 – 044 – 045 – 046 – 047 –

RESOLUCIONES –

COMUNICACIONES –

DECLARACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1825 – 1826 – 1827 – 1828 – 1829 – 1830 – 1831 – 1632 – 1784 -

DISPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZA DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4952 - DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS - General Roca, 03 de agosto de 2021.- VISTO El Expediente Nº 11711-CD-21, la nota presentada por las vecinas Silvina Amigozzi y Gisela Neculmán el 13 de Noviembre de 2020; la necesidad de dar a conocer las consecuencias que acarrea una enfermedad como lo es la Endometriosis, y; CONSIDERANDO: Que la endometriosis es una enfermedad que consiste en la aparición y crecimiento de tejido endometrial fuera del útero, sobre todo en la cavidad pélvica como en los ovarios, detrás del útero, en los ligamentos uterinos, en la vejiga urinaria o en el intestino. Que la endometriosis es una enfermedad que la sufren 1 de cada 10 mujeres y gran parte de ellas no está diagnosticada. El intenso dolor pélvico es el principal síntoma de la endometriosis por lo que suele dificultar su diagnóstico ya que suele confundirse con menstruaciones dolorosas. Que el dolor pélvico es el principal síntoma de la endometriosis. Dependiendo de la localización y el número de focos, la severidad de la enfermedad variará en cada mujer. Aunque es importante destacar que la intensidad del dolor no está asociada a la severidad de la enfermedad, existen mujeres con endometriosis severas con síntomas leves y otras con endometriosis más leves que sufren intensos dolores. Además, como el tejido endometrial reacciona a los cambios en los niveles hormonales, los síntomas empeoran durante la menstruación, pero mejoran durante el embarazo o la menopausia, cuando las hormonas no estimulan estos focos de tejido endometrial. Que otro de los aspectos a destacar es el diagnóstico de la endometriosis, no existen marcadores para su detección en una muestra de sangre, en cambio se puede detectar algún foco por ecografía. Además, si el médico necesita más información respecto a los focos, es posible realizar otras pruebas (algunas más invasivas) que aportan mucha más información relevante para el diagnóstico y tratamiento, como puede ser una laparoscopia, endoscopia o colonoscopia. Que esta enfermedad afectará también de forma psicológica, pues los dolores constantes, atribuidos a simples dolores menstruales impedirán a la paciente llevar una vida normal, lo que le puede producir un estado de frustración, esto se incrementará si no es tratado correctamente, lo que como decíamos suele demorarse debido a esos síntomas enmascarados. Que desde hace décadas la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el 14 de Marzo como el día mundial de la lucha contra la Endometriosis y a marzo como el mes amarillo en referencia al color que representa esta enfermedad. Que este día tiene por objeto concientizar a la población sobre esta enfermedad, desconocida para una gran parte de la sociedad, que afecta entre el 5 – 15% de las mujeres en edad fértil, desde la menarquia hasta la menopausia, aunque algunas veces la endometriosis puede durar hasta después de la menopausia. Que en la actualidad lamentablemente no existe una cura para la endometriosis, aunque existen diferentes tratamientos paliativos que incluyen analgésicos para el dolor, tratamiento hormonal y cirugía. Que reconocer el día Municipal de la Endometriosis es apoyar a quienes la padecen y, a su vez, dar visibilidad a la enfermedad. Que en consonancia con lo anterior es menester realizar actividades o campañas de concientización educativas y de difusión para brindar apoyo y contención a las mujeres que padecen esta enfermedad. Que en Sesión Ordinaria del día 03/08/2021 (Sesión Nº 07 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Declarase al día 14 de Marzo de cada año, como el Día Municipal de la Endometriosis, para concientizar, educar y dar a conocer los efectos de esta enfermedad el objetivo de brindar apoyo a quienes padecen la enfermedad, dar visibilidad para prevenir y educar sobre los problemas que puede acarrear.- Artículo 2º: Disponer luminaria color amarillo, cada 14 de Marzo, en el monumento de la Manzana y el Concejo Deliberante de esta Ciudad.- Artículo 3º: El poder ejecutivo municipal, a través del área competente, podrá organizar e intensificar distintas actividades para la difusión y concientización durante dicho mes e invitar a la ciudadanía a participar de las mismas.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4952/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente de Todos: Concejala Natali GIORDANELLA; Concejales Juan MERCADO. 26 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 1825 (05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 4952, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 042/2021 - ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MZ 456C Y 457B DE LA SECCIÓN E - 40 VIV SINDICATO DE OBREROS Y EMPACADORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN - General Roca, 03 de agosto de 2021.- VISTO El Expediente Nº 11749-CD-21 (403892-PEM-2017) y la Ord. Nº 3942/04 - CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de General Roca mediante Ordenanza Nº 3942/2004 cede sin cargo al IPPV Río Negro para la construcción de viviendas destinadas al sindicato de la fruta las parcelas 01A de la Mz 457A y parte de la parcela 01A de la Mz 456A de la sección E de General Roca. Que las parcelas mencionadas han sido fraccionadas por Plano de mensura 432/05. Que de este fraccionamiento (Plano de mensura 432/05) registrado en la fecha 09 AGO 2005, surgen las parcelas 01 Mz 456B (espacio Verde); las parcelas que componen la Mz 456C lotes 01B, 02 a 20; y las parcelas que componen la Mz 457B de la Sección E; parcelas 01C, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. Que por Plano de mensura 1009/10 mensura particular con Unificación y Fraccionamiento se modifica la Mz 456C de la Sección E, dando origen a las parcelas 01C, 02A, 03A, 04A, 05A, 06A, 07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A. Que las viviendas de dicho plan se encuentran emplazadas en las parcelas que componen las Mz 456C y 457B. Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, a través del área de Gestión Dominial solicita a la Municipalidad la Donación de las parcelas que componen las Mz 456C y 457B Plan 40 Viv. Empleados de la Fruta – año 2004. Que La Municipalidad de General Roca ha Inscripto las escrituras Declarativas de Fraccionamiento de los mencionados planos de mensura. En la fecha 19 de Enero de 2021. Que la Adjudicación en carácter de Donación al IPPV de Río Negro de las parcelas que componen dichas Mz 456C y 457B de la Sección E permitiría a los Adjudicatarios de dicho Plan a ser titulares dominiales de las mismas y cumplir con el sueño de la Casa Propia. Que en sesión ordinaria del día 03/08/21 (Sesión Nº 07 – XXXII Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 3942, de fecha 30 de Noviembre de 2004.- Artículo 2º: Adjudicar a título gratuito a favor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO las parcelas que componen la Mz 456C con Designación Catastral 05-1-E-456C-01C; 05-1-E-456C-02A; 05-1-E-456C-03A, 05-1-E-456C-04A, 05-1-E-456C-05A, 05-1-E-456C-06A, 05-1-E-456C-07A, 05-1-E-456C-08A, 05-1-E-456C-09A, 05-1-E-456C-10A, 05-1-E-456C-11A, 05-1-E-456C-12A, 05-1-E-456C-13A, 05-1-E-456C-14A, 05-1-E-456C-15A, 05-1-E-456C-16A, 05-1-E-456C-17A, 05-1-E-456C-18A, 05-1-E-456C-19A; 05-1-E-456C-20A y las parcelas de la Mz 457B con Designación Catastral 05-1-E-457B-01C; 05-1-E-457B-02; 05-1-E-457B-03; 05-1-E-457B-04; 05-1-E-457B-05; 05-1-E-457B-06; 05-1-E-457B-07; 05-1-E-457B-08; 05-1-E-457B-09; 05-1-E-457B-10; 05-1-E-457B-11; 05-1-E-457B-12; 05-1-E-457B-13; 05-1-E-457B-14; 05-1-E-457B-15; 05-1-E-457B-16; 05-1-E-457B-17; 05-1-E-457B-18; 05-1-E-457B-19 y 05-1-E-457B-20. Artículo 3º: Registrada bajo el Número 042/2021 - Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. Regístrese. Publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1826(05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 042/21, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 043/2021 - LOTE SOCIAL BARRIO MOSCONI – CONTINUACIÓN – CARTA DE INTENCIÓN - General Roca, 03 de agosto de 2021.- VISTO El Expediente Nº 11741-CD-21 (489855-PEM-2021), y; CONSIDERANDO: Que el día 27 de Julio de 2021, entre la Municipalidad y los Sres. Lucas Gastón, Rosa Jorgelina y Mauro Nicolás todos de apellido Angeloni y a Irma Rosa Guillermina Ortiz Betancur, todos ellos en calidad de herederos del difunto Jorge Angeloni; se ha firmado una CARTA DE INTENCIÓN a los fines de concretar un Loteo Social en Barrio Mosconi; Que como surge de su texto, la CARTA DE INTENCIÓN establece que el Propietario cede a la Municipalidad la cantidad de 80 lotes en los que se llevara a cabo un loteo social, continuatorio del Loteo Social del Barrio Mosconi. Que como prestación por la precitada cesión, se convino con los herederos del difunto Jorge Angeloni que la Municipalidad tomaría a su cargo y costo la realización de la obra de agua corriente, todo ello en miras de solucionar el conflicto judicial impulsado por los poseedores de lotes del loteo privado "ALAMOS DEL RIO". Que la negociación reseñada se traduce en un beneficio para la Municipalidad al incorporar la cantidad de 80 lotes, los cuales se ubican en forma contigua al Loteo Social de Barrio Mosconi, los cuales fueron incorporados a su vez en cumplimiento del mandato de la Ley Nº 4425, la cual designaba a la Municipalidad como sujeto expropiante en los términos de la Ley Provincial de Expropiación Nº 1015; Así como también redundaba en un beneficio para los vecinos y los amparistas que acceden al servicio de agua corriente. Que en Sesión Ordinaria del día 03/08/21, (Sesión Nº 07 – XXXII Período de

Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Refrendar en todos sus términos, la Carta de Intención celebrada el día 27 de Julio de 2021, entre la Municipalidad y los Sres. Lucas Gastón, Rosa Jorgelina y Mauro Nicolás todos de apellido Angeloni y a Irma Rosa Guillermina Ortiz Betancur, todos ellos en calidad de herederos del difunto Jorge Angeloni (Propietarios del Inmueble DC Nº 05-1-W-002-01), obrante en el Expediente del visto.- Artículo 2 Registrada bajo el Número 043/2021.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1827(05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 043/21, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 044/2021 - OROZCO GUADALUPE Y MONTENEGRO FRANCO GUILLERMO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 03 de agosto de 2021 – VISTO El Expediente Nº 11722-CD-21 (448100-PEM-2019), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. OROZCO, Guadalupe, DNI Nº 30.503.263 y de su hijo menor MONTENEGRO, Franco Guillermo, DNI 53.014.023, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-232-02A de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 03/08/21, (Sesión Nº 07 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. OROZCO, Guadalupe, DNI Nº 30.503.263 y su hijo menor MONTENEGRO, Franco Guillermo, DNI 53.014.023, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-232-02A de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 044/2021.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1828(05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 044/21, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 045/2021 - QUESADA RAFAEL MÁXIMO ANTONIO Y SALINA ADRIANA SOLEDAD - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 03 de agosto de 2021.- VISTO El Expediente Nº 11723-CD-21 (47116-PEM-1994), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SALINA, Adriana Soledad, DNI Nº 17.772.717 y del Sr. QUESADA, Rafael Máximo Antonio, DNI 22.583.544, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-133-13 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 03/08/21, (Sesión Nº 07 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. SALINA, Adriana Soledad, DNI Nº 17.772.717 y el Sr. QUESADA, Rafael Máximo Antonio, DNI 22.583.544, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-133-13 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 045/2021.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1829(05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 045/21, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 046/2021 - BURGOS BURGOS MARTA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 03 de agosto de 2021 - VISTO: El Expediente Nº 11724-CD-21 (425739-PEM-2018), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BURGOS BURGOS, Marta, DNI 93.001.938, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-204B-15 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/06/21, (Sesión Nº 07 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. BURGOS BURGOS, Marta, DNI 93.001.938, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-204B-15 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 046/2021.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1830(05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 046/21, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 047/2021 - BARRIA BERTA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 03 de agosto de 2021.- VISTO: El Expediente Nº 11725-CD-21 (178318-PEM-2004), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BARRIA, Berta Beatriz, DNI 11.884.668, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-278-16 de Barrio Tiro Federal; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/06/21, (Sesión Nº 07 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. BARRIA, Berta Beatriz, DNI 11.884.668, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-278-16 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 047/2021.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1831(05/08/21): Promulgar la Ordenanza Nº 047/21, sancionada el 03 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCIONES EJECUTIVO

RESOLUCION Nº1632 /2021 - General Roca, 16 de Julio de 2021.- VISTO: Los Decretos Nº 260/2020, 287/2021, 381/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley Nº 5.436, el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/2020, Decreto Nº519/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, la Resolución Nº 5111/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/20, ratificado por Ley Nº 5.436; Que en ese marco se han adoptado

medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, Que por Decreto Nº 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541 y ampliada por el Decreto Nº 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021; Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, ese dispusieron una serie de medidas tendientes a paliar el efecto de la nueva ola del coronavirus que viene asomado en el territorio nacional, Que entre las medidas dispuestas, define los criterios para considerar el riesgo sanitario. A su vez, faculta a los Gobiernos provinciales a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de las localidades de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros definidos, Que en orden a la vigencia del Decreto Nº287/2021, a la adversa evolución de la segunda ola de COVID-19, y en orden al seguimiento permanente de la evolución epidemiológico que lleva adelante ese Ministerio, resulta necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual, para en caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos. Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la prórroga del Decreto Nº287/21. Que conforme el seguimiento permanente de la evolución epidemiológica que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, es necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual, para en caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos. Que es prioritario establecer medidas de cuidado progresivas, adaptadas y acordes a la específica realidad sanitaria que se encuentra atravesando la provincia, con el objetivo de reducir las posibilidades de propagación del virus y priorizar el cuidado de la salud colectiva. Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de la presente resolución. Por ello: LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE - Artículo Nº1: Adherir a la Resolución Nº5111/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.- Artículo Nº2: La infracción a las disposiciones de la presente Resolución deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previsto en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, como también a los fines de la aplicación de la multa establecida en el Decreto Nº265/2020. El incumplimiento a los protocolos y medidas sanitarias dispuestas hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.- Artículo Nº3: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00hs del día 17 de Julio de 2021 hasta las 24hs del día 30 de Julio de 2021.- Artículo Nº4: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas las Áreas Municipales. Cumplido. ARCHÍVESE. – Dra. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Cra. Mariana V. Soler, Secretaria de Gobierno.

RESOLUCION Nº1784 /2021 - General Roca, 30 de Julio de 2021.- VISTO: Los Decretos Nº 260/2020, 287/2021, 381/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley Nº 5.436, el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/2020, Decreto Nº519/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, la Resolución Nº 5356/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/20, ratificado por Ley Nº 5.436; Que en ese marco se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, Que por Decreto Nº 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541 y ampliada por el Decreto Nº 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021; Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, ese dispusieron una serie de medidas tendientes a paliar el efecto de la nueva ola del coronavirus que viene asomado en el territorio nacional, Que entre las medidas dispuestas, define los criterios para considerar el riesgo sanitario. A su vez, faculta a los Gobiernos provinciales a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de las localidades de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros definidos, Que en orden a la vigencia del Decreto Nº287/2021, a la adversa evolución de la segunda ola de COVID-19, y en orden al seguimiento permanente de la evolución epidemiológico que lleva adelante ese Ministerio, resulta necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual, para en caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos. Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la prórroga del Decreto Nº287/21. Que conforme el seguimiento permanente de la evolución epidemiológica que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, es necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual, para en caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos. Que es prioritario establecer medidas de cuidado progresivas, adaptadas y acordes a la específica realidad sanitaria que se encuentra atravesando la provincia, con el objetivo de reducir las posibilidades de propagación del virus y priorizar el cuidado de la salud colectiva. Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de la presente resolución. Por ello: LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE - Artículo Nº1: Adherir a la Resolución Nº5356/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.- Artículo Nº2: La infracción a las disposiciones de la presente Resolución deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previsto en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, como también a los fines de la aplicación de la multa establecida en el Decreto Nº265/2020. El incumplimiento a los protocolos y medidas sanitarias dispuestas hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.- Artículo Nº3: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00hs del día 31 de Julio de 2021 hasta las 24hs del día 06 de Agosto de 2021.- Artículo Nº4: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas las Áreas Municipales. Cumplido. ARCHÍVESE. – Dra. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Cra. Mariana V. Soler, Secretaria de Gobierno.